



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0663/2024 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de marzo de 2024	Sentido: Revocar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000173	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información relacionada con un servidor público, en atención al cargo y unidad administrativa.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Remite un hipervínculo.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente interpuso recurso de revisión inconformándose por la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Con fundamento en el artículo 244, fracción V, Revocar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Dirección de Recursos Humanos y sus Jefaturas, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, señalando la unidad administrativa en la cual se encuentra asignada la persona servidora pública, así como el cargo que ostenta la misma si es el caso o bien si esta labora para dicho sujeto obligado. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	<i>10 días hábiles</i>	
Palabras Clave	<i>personas servidoras públicas, puesto, cargo</i>	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Ciudad de México, a **21 de marzo de 2024.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0663/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**. Se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	6
CUARTA. Estudio de la controversia	7
QUINTA. Responsabilidades	18
Resolutivos	18

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 22 de enero de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092075224000173, mediante la cual requirió:

“Detalle de la solicitud

Solicito información de la servidora pública Lic. Carmen Arceo, cargo que ostenta y el área específica donde puedo localizarla.” (Sic)

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Copia Simple”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Acudir a la Unidad de Transparencia u oficina habilitada más cercana a tu domicilio”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. Previa ampliación, el 14 de febrero de 2024, el sujeto obligado, atendió la solicitud antes descrita, mediante oficio, en donde se informó de forma medular lo siguiente:

“... Al respecto le informo que usted podrá consultar en el siguiente enlace electrónico la siguiente información comprendida al personal adscrito a esta Alcaldía, en el apartado de transparencia rubro obligaciones de transparencia artículo 121 fracción IX-A

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art12T.html>

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 15 de febrero de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

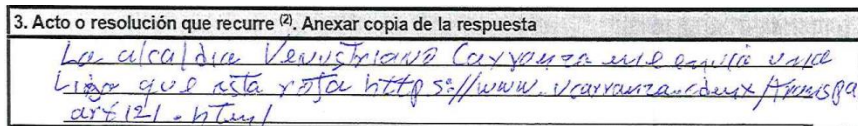
Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

“Razón de la interposición

*VENTANILLA. - La alcaldía Venustiano Carranza me envió una liga que está rota...”
(Sic)*



IV. Admisión. El 20 de febrero de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 29 de febrero de 2024, mediante plataforma y correo electrónico, mediante oficio número **AVC/DGA/DRH/0654/2024, de fecha 27 de febrero de 2024**, el sujeto obligado emite manifestaciones y una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 15 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento del problema a resolver.

La persona ahora recurrente solicitó conocer el cargo que ostenta y el área específica donde se puede localizar a una persona servidora pública.

El sujeto obligado **manifestó en su respuesta que en atención a sus obligaciones de transparencia en específico del artículo 121 fracción IX-A, se**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

remite al solicitante a consultar el portal del sujeto obligado, señalando un hipervínculo para la consulta de la información.

Acto seguido, la persona ahora recurrente se **agravia**, inconformándose por la **notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado**, lo anterior derivado a *“La alcaldía Venustiano Carranza me envió una liga que está rota”*.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, se da cuenta que el sujeto obligado realizó manifestaciones y/o alegatos que conforme a su derecho correspondieron.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el actuar del sujeto obligado y su respuesta resultó apegada a las disposiciones que la Ley de la materia señalan.

CUARTA. Estudio de la controversia. Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta a los siguientes cuestionamientos:

- ***¿El actuar del sujeto obligado y su respuesta resultó apegada a las disposiciones que la Ley de la materia señalan? ¿La respuesta resultó congruente y exhaustiva con relación a lo solicitado?***

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Para dar respuesta a los planteamientos anteriores, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

Artículo 2. *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, el sujeto obligado, al ser un ente que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

Por lo antes expuesto, se realiza el estudio de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante.

Ahora bien, en atención al agravio señalado por la persona recurrente en atención a que la respuesta no corresponde con lo solicitado, este órgano garante advierte lo siguiente:

1. Que del hipervínculo remitido por el sujeto obligado se desprende las siguientes capturas de pantalla:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024



información

Art. 121

2023

Fraciones

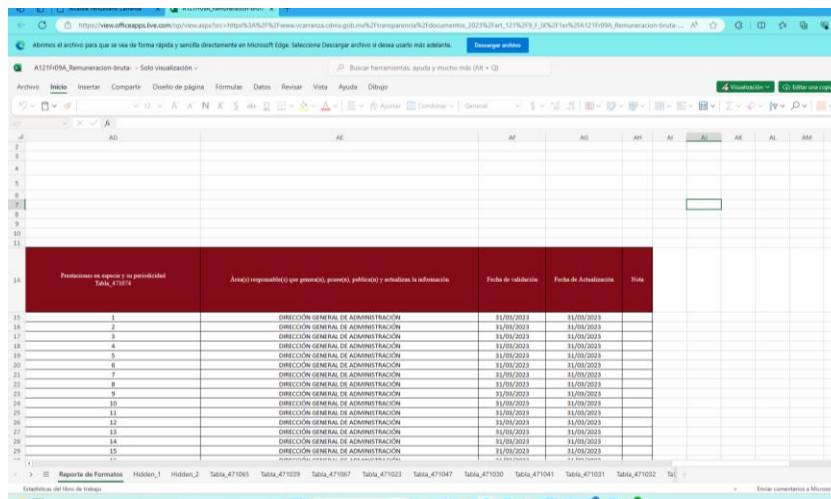
- Formato Art 121 Fracción 0
- Formato Art 121 Fracción I A
- Formato Art 121 Fracción I B
- Formato Art 121 Fracción II A
- Formato Art 121 Fracción II B
- Formato Art 121 Fracción III
- Formato Art 121 Fracción IV
- Formato Art 121 Fracción V
- Formato Art 121 Fracción VI
- Formato Art 121 Fracción VII A
- Formato Art 121 Fracción VII B
- Formato Art 121 Fracción VII C
- Formato Art 121 Fracción VII D
- Formato Art 121 Fracción VIII
- Formato Art 121 Fracción IX A

- 1er Trimestre
- 2do Trimestre
- 3er Trimestre
- 4to Trimestre

Formato Art 121 Fracción IX B

- 1er Trimestre
- 2do Trimestre
- 3er Trimestre
- 4to Trimestre

Asimismo, al observar que en la respuesta se señaló el artículo 121 fracción IX-A, se integra la siguiente captura de pantalla.



#	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN
14	Presentación de reportes de su periodicidad TABLA_471014		Áreas (responsable(s) que genera(s), genera, publica) y actualiza la información		Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota				
15	1	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
16	2	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
17	3	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
18	4	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
19	5	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
20	6	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
21	7	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
22	8	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
23	9	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
24	10	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
25	11	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
26	12	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
27	13	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
28	14	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
29	15	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							
30	16	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	31/03/2023	31/03/2023							

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

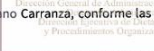
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Es así que de la respuesta otorgada por el sujeto obligado no se desprende conexión con lo requerido por la persona ahora recurrente pues este fue específico en relación con una persona determinada. Por lo que si bien es cierto lo requerido forma parte de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, también lo es que el sujeto obligado debió prever que el hipervínculo que señala en su respuesta no integra la información requerida sino un tabulador de referencia general y no por servidor público, por lo cual se desprende que la respuesta careció de congruencia y exhaustividad.

Ahora bien, en relación con el manual administrativo del sujeto obligado podemos observar que tiene como atribuciones las siguientes unidades administrativas:

Puesto: Dirección de Recursos Humanos

- 
- Administrar el Capital Humano adscrito a la Alcaldía Venustiano Carranza, conforme las normas y políticas que emita la Secretaría de Finanzas.
 - Autorizar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Servicios Personales en el ejercicio fiscal que corresponda.
 - Autorizar la captura de los movimientos de Altas, Bajas, Promociones y Licencias del Capital Humano y de Honorarios Asimilados a Salarios a través del Sistema Único de Nómina (SUN).
 - Controlar y aprobar la dispersión de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias conforme al Calendario de pagos establecido por la Dirección General de Administración de Personal.
 - Expedir disposiciones e implementar mecanismos para la actualización de plantillas de personal, para el control de asistencia de los trabajadores, trámite de incidencias y aplicación de descuentos.
 - Instruir la elaboración de reportes de obligaciones fiscales y de aportaciones patronales, y su envío a la Dirección General de Administración de Personal, conforme calendarios establecidos.
 - Asegurar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, en el ejercicio de los derechos y obligaciones de los trabajadores de base de la Alcaldía y atender las sentencias que dicte la autoridad competente.
 - Vigilar la atención de los requerimientos de liquidación de laudos emitidos o sentencias definitivas favorables a los trabajadores dictados por Autoridades Judiciales y Administrativas competentes.
 - Vigilar el trámite oportuno de prestaciones estímulos y recompensas en favor del Capital Humano.
 - Coordinar la implementación del Programa Anual de Capacitación, de Servicio Social y de la Universidad Laboral.
 - Establecer el diálogo permanente con la representación sindical para dar solución a los conflictos que se presenten con la base trabajadora.
 - Vigilar la atención a los requerimientos de información que formulen los Órganos Fiscalizadores, los trabajadores, así como la ciudadanía en general.
 - Coordinar la integración de la información programática presupuestal y remitirla a la Dirección de Recursos Financieros para su integración en los Informes Trimestrales de Avance, así como en el Informe de Cuenta Pública.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

- Vigilar la atención oportuna y suficiente a las Auditorías que lleven a cabo los Organos Fiscalizadores.
- Autorizar la emisión de las respuestas a las solicitudes de información pública recibida a través del portal de Transparencia, así como a los requerimientos que formulen directamente los trabajadores.
- Asegurar que los expedientes del Capital Humano en custodia y resguardo, se encuentren debidamente clasificados, integrados y ubicados.

Puesto: Subdirección de Control de Personal y Pagos

- Supervisar que los trámites administrativos de los movimientos del capital humano de la Alcaldía correspondan a las altas y bajas realizadas.
- Verificar que se realicen de manera oportuna los movimientos del capital humano, de altas, bajas, licencias, reanudaciones, reinstalaciones, promociones, regulaciones salariales y suspensiones.
- Presentar para autorización el programa anual de contratación del capital humano de estabilidad laboral (nómina 8) y de prestadores de servicios profesionales, y regular su proceso de contratación.
- Verificar que se realicen oportunamente los trámites de alta y baja del capital humano, ante el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores al servicio del Estado, inscripción en el sistema para la asignación de la Clave Única de Registro de población (CURP) y al Seguro institucional.
- Supervisar que las plantillas del capital humano se actualicen de forma permanente, y realizar de forma oportuna las conciliaciones correspondientes.
- Supervisar la elaboración y trámite oportuno de las nóminas del capital humano, y realizar el pago de nómina de manera oportuna por sueldos devengados.
- Adecuar los mecanismos de control para que la elaboración y pago de nóminas, se efectúen conforme al calendario autorizado y que la comprobación de nóminas y sueldos se realice dentro de los plazos establecidos. Así como la elaboración de informes sobre ocupación, costo de nóminas y trámite de los movimientos presupuestales.
- Controlar que se realice en tiempo y forma el trámite ante la Dirección General de Administración de Personal, correspondiente al reintegro de sueldos no cobrados oportunamente o sueldos parciales.
- Supervisar la integración de la información por conceptos nominales de remuneraciones extraordinarias, para el trámite oportuno ante la Dirección General de Administración de Personal.
- Supervisar la integración de las obligaciones fiscales derivadas de las nóminas del capital humano, y realizar en tiempo y forma el reporte ante la Dirección General de Administración de Personal.
- Verificar que los registros y controles de asistencia del personal de base, estabilidad laboral (nómina 8) a través de tarjetas y listas personalizadas, se realice de manera oportuna, que permita la aplicación correcta en el SUN.
- Supervisar que se elaboren oportunamente los reportes, actas o constancias de hechos de faltas de asistencia, y se tramiten los descuentos, reintegros de descuentos indebidos a solicitud del trabajador o por su área de adscripción.
- Diseñar controles que permitan verificar que la supervisión de los trabajadores de base, estabilidad laboral (nómina 8) y honorarios se realice en las áreas de trabajo y generar los reportes para la aplicación de los descuentos o sanciones correspondientes.
- Verificar que se lleve a cabo la rotación de controladores de asistencia en los Gabinetes de registro y rotación de rutas de supervisión física en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Empleo, Registro de Personal y Pagos.
- Diseñar mecanismos de control que permitan una adecuada guarda y resguardo de los expedientes del capital humano de la Alcaldía, y mantenerlos permanentemente actualizados.
- Elaborar mecanismos de control que permitan una adecuada guarda y resguardo de los expedientes del capital humano de la Alcaldía, y mantenerlos permanentemente actualizados.
- Supervisar que la integración de los expedientes del capital humano, cuenten con la documentación completa.
- Establecer mecanismos de control para el préstamo de documentos del capital humano del archivo de guarda y custodia de expedientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal



- Integrar la documentación requerida, para realizar los movimientos de capital humano de la Alcaldía en el SUN.
- Registrar en el Sistema Único de Nómina del Gobierno de la Ciudad de México, los movimientos del Capital Humano de la Alcaldía, relativos a las altas, bajas, licencias, reanudaciones, reinstalaciones, promociones y suspensiones.
- Registrar la contratación del capital humano de nuevo ingreso para ocupar una plaza en la Alcaldía e integrar la documentación requerida para su ingreso.
- Realizar la contratación del personal del Programa de Estabilidad Laboral (Nómina 8) autorizado a la Alcaldía.
- Registrar en el Sistema Único de Nómina del Gobierno de la Ciudad de México, los datos generales del trabajador de nuevo ingreso y de sus beneficiarios del Seguro de Vida Institucional.
- Procesar mecanismos de control de los movimientos procesados del capital humano, que permitan mantener actualizadas las Plantillas de Personal.
- Realizar la conciliación de adscripciones con las áreas de la Alcaldía, de las plantillas del capital humano, para obtener la validación correspondiente ante la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
- Presentar mecanismos de control para realizar los movimientos de reasignación de personal y tramitar los cambios de los trabajadores ante la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.
- Realizar el registro de Afiliación del capital humano ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Que permita el acceso del personal a los servicios médicos.
- Registrar ante la Subdirección de Afiliación y Vigencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las firmas de los servidores públicos facultados para autorizar movimientos afiliatorios.
- Procesar en el Sistema Único de Nómina del Gobierno de la Ciudad de México, los movimientos de Alta, Baja y Modificación Salarial del personal.

Por lo que, debido a lo anterior, el sujeto obligado debió ser exhaustivo en su respuesta pues debió remitir la solicitud a cada una de las unidades administrativas para que estas en el ámbito de su competencia dieran atención a la solicitud, y no solo remitir un hipervínculo sin explicar las acciones que la persona recurrente debería realizar para poder obtener la información requerida.

Pues de lo anterior, es necesario informar que, aún y cuando la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información o, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta, de conformidad con el criterio de interpretación 04/21 aprobado por el Pleno de este Instituto, **situación que no aconteció, ya que la**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

dirección electrónica proporcionada no arroja directamente la información solicitada, ni se establece claramente una relación entre el contenido del vínculo electrónico con el o los requerimientos específicos que con ellos se pretende atender, razón por la cual, no se puede considerar que la entrega de dicha información garantice plenamente los principios de transparencia y máxima publicidad

Con base en todo lo anteriormente analizado, se determina que, la respuesta emitida por el sujeto obligado careció de exhaustividad y congruencia, al no dar atención integral a los puntos requeridos de la solicitud de información; pues **el sujeto obligado estando en posibilidades materiales y legales de emitir pronunciamiento, y en su caso, de entregar lo solicitado, respecto a los requerimientos, no lo hizo, siendo evidente que lo en relación a la competencia concurrente es uno de los puntos que se pueden tener como ciertos.**

Violentando con lo anterior, los principios de **congruencia** y **exhaustividad** establecidos en las fracciones **VIII** y **X** del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**².

En atención a la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se

2 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS³**

En ese orden de ideas, el agravio esgrimido por la persona ahora recurrente deviene **FUNDADO**, por lo tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Dirección de Recursos Humanos y sus Jefaturas, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, señalando la unidad administrativa en la cual se encuentra asignada la persona servidora pública, así como el cargo que ostenta la misma si es el caso o bien si esta labora para dicho sujeto obligado.**
- **Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende**

³ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0663/2024

en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Esta Ponencia dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LAPV